



Expediente: **056070646344**  
Radicado: **RE-02340-2026**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **Grupo Bosques y Biodiversidad**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **08/07/2026** Hora: **08:49:55** Folios: **4**



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y**

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. RE-00065 del 8 de enero de 2026, la Corporación otorgó permiso para la PRODUCCIÓN DE CARBON VEGETAL ARTESANAL, a la sociedad INVERSIONES MORENO VILLEGAS GUTIÉRREZ S.A.S "EN LIQUIDACIÓN" identificada con Nit N° 890.924.795-1, a través de su representante legal la señora MÓNICA GUTIÉRREZ CALLE, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.513.903, en el predio con FMI 017-18982 del municipio de El Retiro. Vereda Pantanillo denominado Lote B Llanadas. por un término de 06 meses

Que mediante el radicado CE-00820-2026 del 16 de enero de 2026, el señor Genaro Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.182.366, actuando como apoderado de la señora Mónica Gutiérrez Calle, representante legal de la sociedad INVERSIONES MORENO VILLEGAS GUTIÉRREZ S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN", identificada con NIT No. 890.924.795-1, solicitó a Cornare la prórroga del permiso para la producción de carbón vegetal artesanal otorgado mediante la Resolución RE-00065 del 8 de enero de 2026, para ser desarrollado en el predio denominado Lote B, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-18982, ubicado en la vereda Llanadas del municipio de El Retiro, argumentando dificultades para contar con el personal requerido para la ejecución de la actividad autorizada.

Que mediante el oficio con radicado CS-00911-2026 del 27 de enero de 2026, Cornare dio respuesta a la solicitud de prórroga presentada por la sociedad INVERSIONES MORENO VILLEGAS GUTIÉRREZ S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN", informando que personal técnico de la Corporación realizaría una visita de verificación al sitio autorizado para la producción de carbón vegetal artesanal, con el fin de evaluar las condiciones actuales de la actividad y determinar la viabilidad de otorgar la prórroga solicitada del permiso concedido mediante la Resolución RE-00065 del 8 de enero de 2026.

Que mediante el oficio con radicado CS-01250-2026 del 31 de enero de 2026, Cornare dio respuesta a la solicitud de prórroga presentada mediante el radicado CE-00820-2026, informando que el permiso para la producción de carbón vegetal artesanal otorgado mediante la Resolución RE-00065-2026 se encontraba vigente y dentro del término inicialmente autorizado de seis (6) meses, por lo que no procedía en ese momento el otorgamiento de una prórroga. Asimismo, se indicó que, en caso de requerirse un plazo adicional para culminar la actividad autorizada, el titular debería presentar una nueva solicitud debidamente justificada con al menos un (1) mes de antelación al vencimiento del permiso, la cual sería objeto de evaluación técnica y jurídica por parte de la Corporación.

Que mediante el oficio con radicado CE-10532-2026 se presentó una nueva solicitud de extensión para el permiso ambiental otorgado por la Resolución RE-00065-2026. En dicho requerimiento, se solicitó la prórroga para operar en el predio Lote B (matrícula inmobiliaria No. 017-18982), ubicado en la vereda Llanadas del municipio de El Retiro, Antioquia, sustentando como justificación que el personal previamente comprometido para la extracción desistió de las labores y que, debido a los contratiempos generados por la búsqueda de nuevos operarios calificados, resultaba indispensable asegurar el plazo completo originalmente previsto, toda vez



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

que no era posible determinar con precisión la fecha exacta en la que se iniciarían las actividades de extracción.

Que mediante el oficio con radicado CS-08829-2026 del 16 de junio de 2026, Cornare dio respuesta a la solicitud de prórroga presentada mediante el radicado CE-10532-2026, relacionada con el permiso para la producción de carbón vegetal artesanal otorgado mediante la Resolución RE-00065-2026. En dicha comunicación, la Corporación informó que programaría una visita técnica de verificación al predio denominado Lote B Llanadas, identificado con matrícula inmobiliaria No. 017-18982, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, con el fin de evaluar la viabilidad de la prórroga solicitada.

Que el día a 22 de junio de 2026, personal técnico de Cornare realizó visita de control y seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución RE-00065 del 8 de enero de 2026 y en atención a lo solicitado mediante radicado CE-10532 del 10 de junio de 2026.

Que mediante Informe técnico con radicado N° IT-03833-2026, del 30 de junio de 2026, derivado de la visita de control y seguimiento mencionada y atendiendo la solicitud de prórroga del Permiso, anteriormente citado, se obtienen las siguientes:

#### CONCLUSIONES:

- *Con fundamento en la visita técnica realizada al predio denominado Lote B Llanadas, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-18982, ubicado en el municipio de El Retiro, se constató que las actividades de producción de carbón vegetal artesanal autorizadas mediante la Resolución RE-00065 del 8 de enero de 2026 no han iniciado. Durante la inspección no se evidenciaron hornos en operación, procesos de carbonización ni producción de carbón vegetal, observándose la biomasa que será utilizada como materia prima para el desarrollo de la actividad autorizada.*
- *Los hallazgos de la visita son concordantes con la información suministrada por el titular del permiso mediante el radicado CE-10532-2026, en el que manifestó las dificultades presentadas para la consecución de personal calificado para ejecutar las labores de producción, situación que ha impedido el inicio de las actividades dentro del término inicialmente otorgado.*
- *En consideración a que el permiso no ha sido materializado y, por ende, no se ha hecho uso efectivo del tiempo concedido mediante la Resolución RE-00065 del 8 de enero de 2026, desde el punto de vista técnico se considera procedente acceder a la solicitud de prórroga presentada por el titular. Por tanto, se recomienda otorgar la prórroga del permiso por un término equivalente al inicialmente autorizado en la Resolución RE-00065 del 8 de enero de 2026, esto es, “seis (6) meses”, con el fin de que el titular disponga de la totalidad del plazo previsto para desarrollar las actividades de producción de carbón vegetal artesanal bajo las condiciones, obligaciones y medidas de manejo ambiental establecidas en dicho acto administrativo, las cuales deberán cumplirse integralmente desde el inicio de la actividad y serán objeto del correspondiente seguimiento por parte de la Corporación.*

Que conforme a lo antes expuesto se,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** el informe técnico con radicado IT-03833-2026, del 30 de junio de 2026, por medio del cual se evalúa las obligaciones del Permiso de Producción de Carbón Vegetal y la solicitud de prórroga presentada por la

sociedad INVERSIONES MORENO VILLEGAS GUTIÉRREZ S.A.S. EN LIQUIDACIÓN identificada con nit N° 890.924.795-1.

**ARTICULO SEGUNDO: PRORROGAR** el permiso de producción de carbón vegetal otorgado mediante Resolución No. RE-00065 del 8 de enero de 2026, por un término de **seis (6) meses** contados a partir de ejecutoria del presente acto administrativo, equivalentes al plazo inicialmente concedido mediante la Resolución RE-00065 del 8 de enero de 2026, con el propósito de que el titular disponga del tiempo inicialmente previsto para ejecutar la actividad autorizada, a favor a la sociedad INVERSIONES MORENO VILLEGAS GUTIÉRREZ S.A.S "EN LIQUIDACIÓN" identificada con Nit N° 890.924.795-1, a través de su representante legal la señora MÓNICA GUTIÉRREZ CALLE, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.513.903.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a los requerimientos contenidos en el presente acto administrativo, dará lugar al inicio de procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, acorde con la ley 1333 de de 2019.

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** a la señora MÓNICA GUTIÉRREZ CALLE, que que la Corporación programará visitas de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, las medidas de manejo y las condiciones establecidas en la Resolución RE-00065 del 8 de enero de 2026 y en el presente acto administrativo.

Así mismo se informa al usuario que la visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y en la Circular CIR-00003-2022 del 17 de enero de 2022, o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a la señora MÓNICA GUTIÉRREZ CALLE, en calidad representante legal la EMPRESA AVÍCOLA NACIONAL S.A, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.513.903, o quien haga sus veces.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos en vía Gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO LÓPEZ GALVIS**  
Subdirector General de Recursos Naturales.

Expediente: 056070646344  
Proyecto: German Vásquez  
Control y seguimiento Permiso de producción de Carbón  
Fecha: 01/06/2025.

**Asunto:** RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Y SE TOMA  
**Motivo:** RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Y SE TOMA  
**Fecha firma:** 07/07/2026  
**Correo electrónico:** alopezg@cornare.gov.co  
**Nombre de usuario:** ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS  
**ID transacción:** ccecf237-4a50-48c5-bba2-04769c197347



COPIA CONTROLADA